



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 12 de mayo de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, y la parte demandante allego memorial. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.485
Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00135-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Bancamia S.A
Demandado: Jorge Luis Márquez Fernández

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: - APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
JUEZ

Ymmg



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.485

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de BANCAMIA S.A Vs. JORGE LUIS MARQUEZ

FERNANDEZ

Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00135-00

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33c5b413d471ef01fec46feae11de528f0abf23bc4067c8bb8f282bc1cbf4f**

Documento generado en 12/05/2021 03:56:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**